

b) Tener dieciocho años cumplidos, sin rebasar los cuarenta y cinco.

c) Aptitud intelectual proporcionada al cargo que ha de desempeñar, debiendo saber, como mínimo, leer y escribir y las cuatro reglas elementales de «Aritmética».

3.º De conformidad con el artículo 24, se reconocerá como mérito el haber desempeñado competentemente como eventual o interino, durante un período de tiempo no inferior a tres meses, funciones similares a las de la vacante que ha de cubrirse.

4.º La solicitud para ingreso se dirigirá al Ilmo. Sr. Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, escrita de puño y letra del interesado, en la que hará constar nombre y apellidos, naturaleza, edad, estado civil, domicilio, profesión u oficio, empresa o servicio donde estuvo colocado y causas de la baja en la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, los méritos que pueda alegar y sus circunstancias y número de familia; asimismo, se presentarán las certificaciones justificativas de los méritos que alegue el aspirante.

5.º El plazo de admisión de las instancias, solicitando tomar parte en el concurso-oposición, será de quince días hábiles, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, debiendo presentarse las referidas instancias en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, Vía Layetana, número 10 bis, 1.º, Barcelona, o bien ser remitidas por correo certificado especial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Barcelona, 4 de marzo de 1964.—El Ingeniero Director, Antonio Lluís.—1.798-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1963 por la que se convoca concurso-oposición entre Inspectores e Inspectoras profesionales de Enseñanza Primaria para proveer la zona comarcal de Aranjuez, en la provincia de Madrid, y dos zonas vacantes en la de Barcelona, con residencia en la capital.

Ilmo. Sr.: Vacantes una plaza de Inspector de Enseñanza Primaria en la plantilla provincial de Madrid, zona comarcal de Aranjuez, y dos en la de Barcelona, reservadas a concurso-oposición, y a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes).

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar concurso-oposición entre Inspectores e Inspectoras profesionales de Enseñanza Primaria con plenitud de derechos y que figuren en el Escalafón del Cuerpo en servicio activo para proveer la zona comarcal de Aranjuez, en la plantilla de Madrid, y dos zonas vacantes en la de Barcelona, con residencia en la capital.

Segundo.—Los Inspectores que ingresaron en el Cuerpo con anterioridad a la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes) quedarán exceptuados de la obligación de residir con carácter permanente en la zona comarcal, pudiendo hacerlo, si así lo desean, en la capital. Dicha excepción no afecta a los Inspectores que figuran en el Escalafón con posterioridad a la promulgación de la citada Ley, que quedan obligados, en caso de obtener la plaza, a establecer su residencia en la cabecera de comarca.

Tercero.—Los Inspectores que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición y reúnan las condiciones determinadas en el apartado primero elevarán instancia a esa Dirección General de Enseñanza Primaria en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando a su solicitud los documentos siguientes:

1) Memoria expresiva de la labor que el interesado haya efectuado en el ámbito de la Enseñanza Primaria, uniéndolo, si se trata de actividades oficiales o públicas, certificados justificativos de los extremos que en aquella se aleguen.

2) Cuantos escritos, publicaciones o trabajos estime oportuno presentar el solicitante.

3) Hoja de servicios certificada por la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

4) Recibos acreditativos de haber abonado 75 pesetas en la Sección de Habilitación por derechos de oposición y 60 pesetas en la Sección de Cajas Especiales por formación de expediente. Una vez ingresadas las cantidades citadas, no procederá su devolución aun en el caso de que el solicitante renuncie a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Cuarto.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Enseñanza Primaria publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y de aquellos que por no reunir las condiciones exigidas hayan de ser excluidos.

Quinto.—Una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se nombrará el Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Los ejercicios del concurso-oposición tendrán lugar en Madrid y comenzarán dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos eliminatorios:

1.º Desarrollo oral, durante media hora, como máximo, ante una sección de niños de Escuela Nacional, de una lección, con libertad plena por parte del opositor en la elección del tema, grado de enseñanza, material docente a utilizar, etc.

2.º Visita de inspección individual a una Escuela unitaria, conforme a las prácticas habituales del concurrente, debiendo redactar a continuación el opositor el oportuno informe.

3.º Visita a una Escuela graduada durante el tiempo que el Tribunal señale y redacción de un informe escrito acerca de la organización de la misma, estado de enseñanza, orientación que el Inspector daría a los Maestros en orden a mejorarla, etc.

4.º Práctica a un grupo de Maestros o alumnos de Escuela normal del último curso, en la que el opositor pondrá de manifiesto las condiciones que le asisten para establecer relación hablada y familiar con el Magisterio Nacional Primario en beneficio de su perfeccionamiento profesional.

5.º Incoación y tramitación de un expediente administrativo de aquellos en los que usualmente interviene la Inspección de Enseñanza Primaria sobre uno cualquiera de los asuntos que se expresan: inspección e incidencias del Magisterio; traslado, conversión, graduación, clausura o creación de Escuelas, construcciones escolares, autorización de Centros docentes de Enseñanza Primaria; certificado de estudios primarios y otros relacionados con la Enseñanza Primaria.

Octavo.—Tan pronto finalice cada ejercicio eliminatorio de la oposición, el Tribunal hará pública la lista de los que han superado el mismo, con la puntuación otorgada a cada uno de ellos. La calificación oscilará de 0 a 10 puntos, debiendo considerarse eliminados aquellos que no obtengan un promedio superior a cinco enteros.

Noveno.—El Tribunal no podrá proponer mayor número de opositores que el de plazas convocadas. Si ninguno de los opositores alcanza la puntuación mínima necesaria, el Tribunal podrá igualmente proponer se declaren desiertas las plazas que se anuncian a concurso-oposición, en orden a una nueva convocatoria.

Décimo.—Se autoriza a esa Dirección General de Enseñanza Primaria para dictar las disposiciones que estime oportunas en ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de febrero de 1964 por la que se nombra la Comisión especial para el concurso de traslado de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar la Comisión especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.º de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de Profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 9 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 6 de noviembre). Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Manuel Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales: Don Isidoro Reyerte Salinas, Profesor numerario de Geografía e Historia más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Murcia. Don Emilio Latorre Timonedá, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid, propuesto por el Centro. Don Angel Frigola Morató, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Almería, propuesto por el Consejo Nacional de Educación. Don Vicente Palacio Atard, Catedrático de la Universidad de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente: Don Manuel Terán Alvarez, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes: Don Luis García Sainz, Profesor numerario de Geografía e Historia más antiguo, con destino en la Es-

cuela del Magisterio de Barcelona. Doña Paz Asunción Ramos Peláez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, propuesta por el Centro. Don Eyllasio Rodríguez García, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Córdoba, propuesto por el Consejo Nacional de Educación. Don Manuel Burillo González, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de febrero de 1964 por la que se nombra la Comisión Especial para la resolución del concurso de traslado de Profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 y Decreto de 16 de julio de 1959.

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo sexto de la citada Ley para la resolución del concurso de traslado de Profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 11 de octubre último («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre). Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente:

Don Armando Durán Miranda, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales:

Don Francisco Sanz Martín, Profesor numerario de Física y Química más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Logroño.

Doña Amalia Míaja Carnicero, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, propuesta por el Centro.

Don Pedro Gómez Saliz, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don José Barceló Matutano, Catedrático del Instituto «Isabel la Católica», de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Presidente suplente:

Don Fernando Burriel Martí, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales suplentes:

Don Rafael Balaguer Ferrer, Profesor numerario de Física y Química más antiguo, con destino en la Escuela del Magisterio de Castellón.

Doña María Josefa Luna Guillén, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Murcia, propuesta por el Centro.

Don Rufino García Otero, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Sevilla, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Ángel Sáenz Melón, Catedrático del Instituto «Ramiro de Maeztu», de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 11 de febrero de 1964 por la que se anuncian oposición plazas vacantes de Profesores Especiales de «Música» de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza, Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado C) del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, Ley de 16 de diciembre de 1954, artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decreto de 13 de enero de 1956 y Ley de 24 de abril de 1958, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncien para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de Profesores especiales de «Música» de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Ciudad Real, La Coruña, Jaén, Melilla y Orense.

2.º Podrán concurrir a estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que se hallen en posesión del título de Maestro de

Primera Enseñanza y el del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, debiendo acreditar ser español, mayor de veintiún años de edad y no estar incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

3.º Los ejercicios de oposición para ingreso en el profesorado de «Música» serán escritos y orales y consistirán:

Primer ejercicio.—Memoria, comprendiendo: Exposición demostrativa de la capacidad y preparación del aspirante, exposición de carácter didáctico y pedagógico sobre la enseñanza de la «Música» y programa para dos cursos, de veinte lecciones cada uno, teniendo en cuenta en su redacción la proyección que ha de tener sobre la escuela primaria a través del Maestro.

Esta Memoria será leída ante el Tribunal, que podrá hacer al opositor las preguntas oportunas en el tiempo máximo, tanto la lectura como las preguntas, de treinta minutos.

La Memoria sólo será eliminatoria cuando el Tribunal lo acuerde por unanimidad, circunstancia que eliminará al opositor si se produjera.

Segundo ejercicio.—Ejercicio escrito sobre un tema de musicología o pedagogía de la música, del cuestionario que publique el Tribunal, en el tiempo de dos horas.

Tercer ejercicio.—Ejercicio de armonía, que consistirá en realizar, a cuatro voces, un bajete sin cifrar, en el tiempo de tres horas.

Cuarto ejercicio.—Repetir, en clave de sol y en compases de uso normal, una canción con empleo del diapason y otra con acompañamiento de piano durante treinta minutos.

Quinto ejercicio.—Repentizar y transportar el acompañamiento al piano de una canción.

Sexto ejercicio.—Ejercicio práctico de una lección de música ante niños de edad escolar sobre una canción elegida por el Tribunal y en presencia de alumnos normalistas con observaciones y comentarios didácticos a dichos alumnos.

Todos los ejercicios son eliminatorios, y la mayoría de votos decide la aprobación del ejercicio correspondiente, excepto en el primero y segundo, que para ser eliminado el opositor necesitará la unanimidad del Tribunal.

4.º El Tribunal estará constituido por cinco jueces: Presidente, designado libremente por el Ministerio de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España. Un Vocal, Profesor Especial o no, especializado en la disciplina de «Música», designado por el Ministerio a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, y tres Vocales Profesores Especiales de «Música» de las Escuelas del Magisterio, designados entre los Profesores de dicha especialidad que figuran en cada uno de los tercios en que se dividirá la lista de Profesores formados con arreglo a la antigüedad en el desempeño de la expresada disciplina, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 15 de diciembre de 1952 y 27 de febrero de 1956, dictadas para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951.

5.º Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de formación del Tribunal de oposiciones, los jueces que por motivo justificado no puedan ejercer su cargo enviarán sus renunciaciones a dicho Ministerio.

6.º Al terminar los ejercicios, el Tribunal señalará el orden de méritos de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de dichas plazas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

7.º En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de Oposiciones a Cátedra de 4 de septiembre de 1931 y, en lo que no estuviese prevenido en el mismo, por el de 8 de abril de 1910 y disposiciones complementarias.

8.º Por esta Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ORDEN de 12 de febrero de 1964 por la que se convocan exámenes para la obtención del diploma de Profesor auxiliar en Ciencias en Centros no oficiales de enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Decreto número 1723, de 7 de septiembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 16) se dispuso (artículo cuarto, apartado f) que podrían profesar en las asignaturas de